

que se fija en la tarifa.

V.— TIPO IMPOSITIVO.

Artículo 7.— El tipo impositivo estará determinado por la siguiente tarifa:

CUOTA FIJA: que no da derecho a consumos mínimos.

- a) Viviendas 1.000 pts. semestral.
- b) Comercios, bancos, bares, industrias hasta 10 trabajadores y establecimientos abiertos al público en general... 2.000 pts. semestral.
- c) Hoteles, discotecas y restaurantes, casas de comidas, supermercados e industrias de más de 10 trabajadores 4.000 pts. semestral.

VI.— DEVENGO.

Artículo 8.— La Tasa se devengará desde el momento que se utilice el suministro de agua.

VII.— NORMAS DE GESTION.

Artículo 9.— La gestión de la Tasa se ajustará a las normas contenidas en el Reglamento del Servicio Municipal de Aguas y demás disposiciones que se acuerden en su día.

VIII.— RECAUDACION.

Artículo 10.— El cobro de la Tasa se llevará a cabo semestralmente junto con las Tasas por Recogida de Basuras y Alcantarillado.

La recaudación de la Tasa se realizará con sujeción a las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia y en la Ordenanza Fiscal General.

IX.— INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 11.— En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se regirá por la Ley General Tributaria, la Ordenanza Fiscal General y demás disposiciones de pertinente aplicación.

DISPOSICION GENERAL.

A partir del 31 de diciembre de 1989 quedaron suprimidos cuantos beneficiarios fiscales estuvieren establecidos para esta Tasa, tanto de forma genérica como específica, en toda clase de disposiciones distintas de las de Régimen Local, sin que su actual vigencia pueda ser invocada respecto de este Tributo.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde 1 de Enero de 1993 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

2º.— Aprobar provisionalmente las nuevas tarifas en los impuestos, tasas y precios públicos siguientes:

A) IMPUESTOS

— Sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza urbana:

Art. 2º-1. El tipo de gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,58%.

— Sobre construcciones, instalaciones y obras.

Art. 4º-3. El tipo de gravámen será el 2,70%.

— Sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Art. 7º-3.a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2,6%.

Art. 13º. La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 25%.

B) TASAS:

— Alcantarillado.

Art. 5º-2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua consumida, a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

CUOTA FIJA: que no da derecho a consumos mínimos.

- a) Viviendas 1000 pts. semestral.
- b) Comercios, bancos, bares, industrias hasta 10 trabajadores y establecimientos abiertos al público en general ... 2.000 pts. semestral.
- c) Hoteles, discotecas y restaurantes, casas de comidas, supermercados e industrias de más de 10 trabajadores 4.000 pts. semestral.

— Recogida de basuras.

Art. 6º-1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles; a tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- Viviendas familiares 3.850 pts.
- Comercios familiares 16.100 pts.
- Otros comercios 12.100 pts.
- Bancos y Cajas 20.000 pts.
- Restaurantes y Supermercados 39.500 pts.
- Hoteles y Salas de Fiesta 65.000 pts.
- Industrias 18.300 pts.
- Cines 11.000 pts.
- Bares Zona A 34.000 pts.
- Bares Zona B 20.000 pts.

C) PRECIOS PUBLICOS

— Por prestación de servicio en las Piscinas Municipales.

Art. 3º-2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

EDADES	ABONOS	ENTRADAS
De 4 a 14 años	1.300 pts.	150 pts.
De 15 a 64 años inclusive	3.200 pts.	400 pts.
De 65 o más años	2.000 pts.	250 pts.

3º.— Dichas modificaciones surtirán efecto desde el día 1 de Enero de 1993, exponiéndose al público durante el plazo de 30 días en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

4º.— Transcurrido el plazo de exposición al público y no presentarse dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza de que se trate, publicándose en el B.O.R. el texto íntegro de las modificaciones aprobadas.

Nájera, 30 de diciembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OCON

Modificación de las tarifas de varias ordenanzas III.C.51

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 22 de diciembre actual, acordó aprobar inicialmente la modificación de las tarifas de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

- Tasa por expedición de documentos.
- Tasa por servicio de Alcantarillado.
- Tasa por servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos.
- Precio público por saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal.
- Precio público por tránsito de ganados por las vías públicas.
- Precio público por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, etc. que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se presentase reclamaciones se entenderá definitivamente aprobados dichos documentos.

Ocón, a 30 de diciembre de 1992.— El Alcalde, Jesús Mayoral Montoya.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y otros III.C.52

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Diciembre de 1.992, aprobó el Padrón del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 1.993, Tasas del Servicio de Basuras, Alcantarillado y precio público del servicio de abastecimiento de agua, correspondiente al segundo semestre de 1 992

Queda expuesto al público el referido acuerdo, junto con sus antecedentes y listados obligatorios para que los interesados puedan examinarlos en las oficinas municipales, de 10 a 14 horas, todos los días hábiles, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R.

De conformidad con los artículos 86, 87 y 88 del Reglamento de Recaudación, aprobado por Real Decreto de 20 de Diciembre de 1.990, nº 1684/1990, se anuncia la apertura periodo recaudatorio de cobranza en voluntaria.

A) Plazo de ingreso: DOS meses contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente en el B.O.R.

B) Modalidad:

1.— El pago puede efectuarse por los contribuyentes en la Depositaria Municipal del Ayuntamiento.

2.— Los contribuyentes que tuvieren domiciliadas sus deudas tributarias recibirán los recibos por la entidad de depósito que hubiesen designado.

C) Horas. De 10 a 14 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Quel, a 4 de Enero de 1.993.— El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Pérez Marzo.

AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1992 III.C.77

De conformidad con los arts. 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86 y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 2-12-92 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

que se fija en la tarifa.

V.— TIPO IMPOSITIVO.

Artículo 7.— El tipo impositivo estará determinado por la siguiente tarifa:

CUOTA FIJA: que no da derecho a consumos mínimos.

- a) Viviendas 1.000 pts. semestral.
- b) Comercios, bancos, bares, industrias hasta 10 trabajadores y establecimientos abiertos al público en general... 2.000 pts. semestral.
- c) Hoteles, discotecas y restaurantes, casas de comidas, supermercados e industrias de más de 10 trabajadores 4.000 pts. semestral.

VI.— DEVENGO.

Artículo 8.— La Tasa se devengará desde el momento que se utilice el suministro de agua.

VII.— NORMAS DE GESTION.

Artículo 9.— La gestión de la Tasa se ajustará a las normas contenidas en el Reglamento del Servicio Municipal de Aguas y demás disposiciones que se acuerden en su día.

VIII.— RECAUDACION.

Artículo 10.— El cobro de la Tasa se llevará a cabo semestralmente junto con las Tasas por Recogida de Basuras y Alcantarillado.

La recaudación de la Tasa se realizará con sujeción a las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia y en la Ordenanza Fiscal General.

IX.— INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 11.— En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se regirá por la Ley General Tributaria, la Ordenanza Fiscal General y demás disposiciones de pertinente aplicación.

DISPOSICION GENERAL.

A partir del 31 de diciembre de 1989 quedaron suprimidos cuantos beneficiarios fiscales estuvieren establecidos para esta Tasa, tanto de forma genérica como específica, en toda clase de disposiciones distintas de las de Régimen Local, sin que su actual vigencia pueda ser invocada respecto de este Tributo.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde 1 de Enero de 1993 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

2º.— Aprobar provisionalmente las nuevas tarifas en los impuestos, tasas y precios públicos siguientes:

A) IMPUESTOS

— Sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza urbana:

Art. 2º-1. El tipo de gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,58%.

— Sobre construcciones, instalaciones y obras.

Art. 4º-3. El tipo de gravámen será el 2,70%.

— Sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Art. 7º-3.a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2,6%.

Art. 13º. La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 25%.

B) TASAS:

— Alcantarillado.

Art. 5º-2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua consumida, a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

CUOTA FIJA: que no da derecho a consumos mínimos.

- a) Viviendas 1000 pts. semestral.
- b) Comercios, bancos, bares, industrias hasta 10 trabajadores y establecimientos abiertos al público en general ... 2.000 pts. semestral.
- c) Hoteles, discotecas y restaurantes, casas de comidas, supermercados e industrias de más de 10 trabajadores 4.000 pts. semestral.

— Recogida de basuras.

Art. 6º-1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles; a tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- Viviendas familiares 3.850 pts.
- Comercios familiares 16.100 pts.
- Otros comercios 12.100 pts.
- Bancos y Cajas 20.000 pts.
- Restaurantes y Supermercados 39.500 pts.
- Hoteles y Salas de Fiesta 65.000 pts.
- Industrias 18.300 pts.
- Cines 11.000 pts.
- Bares Zona A 34.000 pts.
- Bares Zona B 20.000 pts.

C) PRECIOS PUBLICOS

— Por prestación de servicio en las Piscinas Municipales.

Art. 3º-2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

EDADES	ABONOS	ENTRADAS
De 4 a 14 años	1.300 pts.	150 pts.
De 15 a 64 años inclusive	3.200 pts.	400 pts.
De 65 o más años	2.000 pts.	250 pts.

3º.— Dichas modificaciones surtirán efecto desde el día 1 de Enero de 1993, exponiéndose al público durante el plazo de 30 días en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

4º.— Transcurrido el plazo de exposición al público y no presentarse dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza de que se trate, publicándose en el B.O.R. el texto íntegro de las modificaciones aprobadas.

Nájera, 30 de diciembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OCON

Modificación de las tarifas de varias ordenanzas III.C.51

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 22 de diciembre actual, acordó aprobar inicialmente la modificación de las tarifas de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

- Tasa por expedición de documentos.
- Tasa por servicio de Alcantarillado.
- Tasa por servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos.
- Precio público por saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal.
- Precio público por tránsito de ganados por las vías públicas.
- Precio público por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, etc. que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se presentase reclamaciones se entenderá definitivamente aprobados dichos documentos.

Ocón, a 30 de diciembre de 1992.— El Alcalde, Jesús Mayoral Montoya.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y otros III.C.52

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Diciembre de 1.992, aprobó el Padrón del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 1.993, Tasas del Servicio de Basuras, Alcantarillado y precio público del servicio de abastecimiento de agua, correspondiente al segundo semestre de 1 992

Queda expuesto al público el referido acuerdo, junto con sus antecedentes y listados obligatorios para que los interesados puedan examinarlos en las oficinas municipales, de 10 a 14 horas, todos los días hábiles, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R.

De conformidad con los artículos 86, 87 y 88 del Reglamento de Recaudación, aprobado por Real Decreto de 20 de Diciembre de 1.990, nº 1684/1990, se anuncia la apertura periodo recaudatorio de cobranza en voluntaria.

A) Plazo de ingreso: DOS meses contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente en el B.O.R.

B) Modalidad:

1.— El pago puede efectuarse por los contribuyentes en la Depositaria Municipal del Ayuntamiento.

2.— Los contribuyentes que tuvieren domiciliadas sus deudas tributarias recibirán los recibos por la entidad de depósito que hubiesen designado.

C) Horas. De 10 a 14 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Quel, a 4 de Enero de 1.993.— El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Pérez Marzo.

AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1992 III.C.77

De conformidad con los arts. 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86 y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 2-12-92 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente: